



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 5 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A FAVORECER LA RECUALIFICACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL, DIRIGIDAS A LA RECUALIFICACIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DIGITAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad DTM: Recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la economía digital, se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero. Habiéndose publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, e iniciándose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes-Anexo I a partir del día hábil siguiente, se han presentado un total de 15 solicitudes.

Segundo. Una vez recibidas las solicitudes se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 11/09/2020 requerimiento de subsanación, concediéndose para ello un plazo de diez días hábiles.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Órgano competente para resolver.

La competencia para formular la presente resolución corresponde al Delegado Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, de acuerdo con el apartado 13 de la indicada Orden de 5 de enero de 2018.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en el Anexo de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	20/10/2020 11:59:07	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000mbaD4RsVD0c9xIn2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





1. Orden de 5 de enero de 2018, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, (BOJA nº 20, de 29/01/2018), para la modalidad DTM: Recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la economía digital
2. Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital (BOJA nº 130, de 08/07/2020)
3. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA nº 249, de 30/12/2019).
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento

1.- No subsanación de las deficiencias indicadas en el requerimiento de subsanación publicado con fecha 11 de septiembre de 2020. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21."*

2.- Desistimiento de la solicitud por parte del interesado. De acuerdo con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *"Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos."*

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.- Desistimiento e Inadmisión.

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas expuestas.



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	20/10/2020 11:59:07	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000mbaD4RsVD0c9xIn2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Segundo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/13002/seguimiento.html>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esa Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a fecha de firma del documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	20/10/2020 11:59:07	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000mbaD4RsVD0c9xIn2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





ANEXO
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.

DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE:	DTM2020GR0008
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	WHAT WANT WEB SPAIN SL / B19710169
CASUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por no subsanación de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015 LPA
-----	-----
EXPEDIENTE:	DTM2020GR0009
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	ALMUDENA SILES FRANCO / 44266283T
CASUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por no subsanación de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015 LPA
-----	-----
EXPEDIENTE:	DTM2020GR0010
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	JOSE LUIS TIERNES SANCHEZ / 48889308W
CASUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desistimiento por no subsanación de acuerdo con el art. 68 Ley 39/2015 LPA
-----	-----
EXPEDIENTE:	DTM2020GR0015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	HOTEL TOBOSO ALMUÑECAR / B92431873
CASUSA DESISTIMIENTO/INADMISIÓN:	Desiste de su solicitud



FIRMADO POR	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ	20/10/2020 11:59:07	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000mbaD4RsVD0c9xIn2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 20 de octubre de 2020, conforme a lo previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 20 de octubre de 2020 de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por la que se declara la inadmisión y el desestimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la orden referida en al convocatoria 2020 (Orden de 29 de junio de 2020, BOJA n.º 130 de 8 de julio de 2020), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos establecidos en el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Francisco Javier Liger Leyva
EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO



C/ Avenica de Madrid, 7, 2ª Planta. 18071 Granada. Telf: 958987044
Correo-e: dpgr.informacion.ctc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LIGERO LEYVA	20/10/2020 12:44:30	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJMNJR3K8634H279DJ3TSES2R99	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			